



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y COMPENSATORIOS  
PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COORDINACIÓN ESTATAL

**PROTOCOLO ESTATAL DE PREVENCIÓN,  
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO  
SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO  
EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**PNCE**

**JULIO 2017**

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
OBJETIVO GENERAL.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
MARCO LEGAL .....	7
<b>INTERNACIONAL .....</b>	<b>7</b>
<b>NACIONAL.....</b>	<b>8</b>
<b>ESTATAL .....</b>	<b>11</b>
MARCO CONCEPTUAL .....	12
Abuso Sexual .....	12
Formas de Abuso Sexual: .....	13
Acoso Escolar.....	19
Maltrato escolar.....	21
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL .....	23
PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	23
<b>RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES .....</b>	<b>23</b>
<b>RESPONSABILIDADES DE DOCENTES.....</b>	<b>23</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL.....</b>	<b>24</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR .....</b>	<b>24</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.....</b>	<b>24</b>
DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL .....	25
<b>ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.....</b>	<b>27</b>
<b>RECOMENDACIONES GENERALES .....</b>	<b>28</b>
<b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>28</b>
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....	29
PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.....	29

<b>RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES .....</b>	<b>29</b>
<b>RESPONSABILIDADES DE DOCENTES.....</b>	<b>29</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR .....</b>	<b>30</b>
<b>RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES .....</b>	<b>31</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL.....</b>	<b>31</b>
DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.....	32
<b>ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.....</b>	<b>34</b>
<b>RECOMENDACIONES GENERALES .....</b>	<b>35</b>
<b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>35</b>
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL.....	36
PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.....	36
<b>RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES .....</b>	<b>36</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE .....</b>	<b>36</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL.....</b>	<b>37</b>
<b>RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES .....</b>	<b>37</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.....</b>	<b>38</b>
DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA .....	39
<b>ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO .....</b>	<b>41</b>
<b>RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR .....</b>	<b>42</b>
<b>RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>42</b>
PROCESO DE ACTUACION EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO Y MALTRATO ESCOLAR .....	43
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO.....	44
GLOSARIO.....	45
REFERENCIAS.....	48

## PRESENTACIÓN

El Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) es un programa educativo de carácter preventivo y formativo que se implementa en la Educación Básica, con el objetivo de favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas, propiciando condiciones favorables para mejorar el aprovechamiento escolar.

Para coadyuvar a la mejora educativa y hacer frente a los problemas ocasionados por casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas, es necesario el esfuerzo articulado de todas las instituciones y de los actores sociales responsables de proteger a la niñez y la adolescencia desde el ámbito de competencia de cada uno.

Es urgente fortalecer la capacidad institucional de la escuela, dotarle de herramientas para que estén en posibilidades de construir un ambiente sano y acompañarle en este desafío, sobre todo cuando en su entorno crecen los problemas de inseguridad; y a su interior se reproducen fenómenos de acoso escolar, violencia y discriminación que ofenden la dignidad humana y limitan el derecho educativo de niñas, niños y jóvenes.

Una alternativa necesaria es la creación del protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica; como herramientas de apoyo para directivos, docentes y personal administrativo que laboran en los centros escolares; proponer algunos indicadores para identificar las conductas de los alumnos que padecen o ejercen violencia en la escuela; sugerencias de intervención para cada uno de los actores implicados en estos casos; así como acciones cotidianas transversales preventivas para erradicar el abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, fortaleciendo así una cultura de respeto a los derechos que las niñas, niños y adolescentes poseen para convivir en escuelas libres de violencia.

Las escuelas tienen la posibilidad de identificar, antes que otras instituciones, muchas de las situaciones de violencia que viven los estudiantes, debido al contacto cotidiano con ellos y sus familias; pues dentro de su deber principal se encuentra el hacerlos conscientes de la clase de derechos y responsabilidades que tienen consigo mismos y con la sociedad. Debemos reconocer el valor social de las escuelas en la construcción de una convivencia armónica, en la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El presente Protocolo está diseñado con perspectiva de derechos, de género, y con un enfoque integral, lo cual significa que el centro de la actuación de la comunidad educativa son siempre las niñas, niños y adolescentes. El logro de su implementación efectiva hace necesario definir responsabilidades para madres, padres y/o tutores, personal docente, administrativo o que realiza otro tipo de servicios, así como de las autoridades escolares y supervisores. El desarrollo de las acciones que se implementen por los responsables debe considerar el respeto irrestricto de todos los derechos humanos de la niñez y adolescencia, así como las fases de atención, prevención y seguimiento de los casos de violencia sexual que se llegasen a presentar en el ámbito escolar.

## INTRODUCCIÓN

En las escuelas de la entidad se requiere generar ambientes escolares de confianza y respeto a los derechos humanos. Desde la comunidad escolar se debe promover, garantizar la integridad y seguridad física, social y emocional de niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de educación básica, ya que la transgresión a los derechos humanos son un daño a la dignidad humana.

Los alumnos chiapanecos con frecuencia viven acontecimientos relacionados con la violencia escolar en las instituciones de educación básica, afectando con ello su desarrollo, aprendizaje y por ende el clima escolar. De ahí la importancia de construir y aplicar **“el protocolo de prevención, detección y actuación de abuso sexual Infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica”**, estos nos permitirán reconocer y analizar las causas y consecuencias, e implementar futuras acciones para su atención, con el objetivo de mejorar las relaciones escolares.

En el documento “Consulta Infantil y Juvenil 2012, IFE”, se pueden apreciar tres formas de violencia escolar recurrentes: maltrato, violencia entre escolares y violencia sexual. La consulta sugiere que los tipos de violencia escolar pueden variar dependiendo de la escuela y las condiciones de cada lugar. Otras investigaciones muestran que las niñas y niños de educación primaria están más expuestos a situaciones de malas relaciones, intimidaciones y malos tratos.

La violencia escolar, cuando se da en sus diferentes modalidades, provoca graves problemas psicológicos y emocionales a niñas, niños y adolescentes. Por esa razón las prácticas educativas en el entorno escolar requieren mayor compromiso de los actores educativos para que se involucren, no sólo con el tema dentro de la escuela, si no en los factores externos que inciden en el comportamiento del alumno. Es conveniente que el cuerpo docente, directivos y padres de familia conozcan, qué se entiende cómo abuso sexual Infantil, acoso escolar y maltrato, para que de manera conjunta exista una cultura de detección y actuación, para erradicar dicho problema.

La prevención de casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en escuelas de educación básica, implica el esfuerzo y compromiso constante del personal directivo y docente; alumnos, madres y padres de familia; autoridades educativas; instituciones públicas; medios de comunicación; y sociedad en su conjunto. Los protocolos aquí enunciados van encaminados a construir un ambiente de sana convivencia y de seguridad en los centros escolares, para fortalecer y propiciar espacios donde los alumnos puedan crecer, formarse y socializar en condiciones armoniosas.

## OBJETIVO GENERAL

Proporcionar elementos conceptuales, estrategias y mecanismos para la atención y prevención de casos de violencia sexual como lo es el abuso sexual, violación, o estupro en las escuelas de educación básica pública y privada, así como en aquellos casos en que se detecte acoso escolar y maltrato escolar, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes, y sensibilizar a la comunidad educativa para una pronta respuesta a favor del respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dar a conocer los mecanismos para la prevención, detección y actuación de situaciones que atenten contra la integridad de niñas, niños y adolescentes, respecto a manifestaciones de violencia sexual como el abuso sexual infantil, violación, estupro, acoso escolar y maltrato en escuelas públicas y privadas de Educación Básica.
- Establecer los procesos de atención e intervención en los casos de violencia en las escuelas; articulando el esfuerzo de los directivos, docentes, alumnos, madres y padres de familia, supervisores; a través de los Consejos Técnicos Escolares y Consejo Escolar de Participación Social.
- El pleno conocimiento de las instancias que brindan apoyos para atender los casos de violencia que se presenten en el contexto escolar.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de observancia obligatoria para el personal Directivo, Docente, Administrativo y de Apoyo adscritos a las escuelas de Educación Básica, públicas y privadas en el Estado de Chiapas, así como del personal de Jefaturas de Sector, Supervisores y/o Inspectores escolares de la entidad.

## MARCO LEGAL

### INTERNACIONAL

#### La Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN)

En su artículo 3, reconoce que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social y que sean concernientes a niñas y niños, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.

El artículo 39 dispone que se deben adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad de la niñez y la adolescencia.

#### Declaración Universal de los Derechos del Niño

En su principio I, establece que el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Asimismo el principio II, establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

#### Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU)

En su artículo 1, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Asimismo, el artículo 26, párrafo segundo, establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

## Convención Americana sobre Derechos Humanos

En su artículo 19, señala que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor de edad requieren por parte de las familias, la sociedad y el Estado.

## Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y entre las medidas que deberán adoptar figuran las necesarias para el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

## Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención De Belém Do Pará".

Dispone que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar.

## Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Una de las opiniones destacadas en materia de niñez y adolescencia es la Opinión Consultiva OC-17 del año 2002 relativa a la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, en la cual se plasmó la preocupación por la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el seno de las familias y en la escuela y se afirmó, entre otras cuestiones que "...el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas positivas para asegurar la plena vigencia de los derechos del niño".

## NACIONAL

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se coloca de manera primordial la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que México es parte.

En ese sentido, el artículo 1º de la Carta Magna. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en ella se establecen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, la Constitución Federal, establece el derecho a la educación en el numeral 3º mismo que dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el respeto a los derechos humanos; además contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos y todas.

El artículo 4º, párrafos octavo y noveno dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará por el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena los derechos de la infancia. Asimismo, establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

#### Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El artículo 12 establece que, es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 46 señala que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El artículo 57, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

#### Ley General de Educación

En su artículo 42, señala que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Asimismo, el párrafo segundo del numeral citado con antelación, señala que se debe brindar cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

Por último el párrafo tercero del artículo en comento, contempla la obligación de que las y los educadores así como las autoridades escolares, que tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

#### Ley General de Salud

El artículo 6 incluye como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas, lo cual prevé, desde luego, a la violencia sexual.

Asimismo, el artículo 66 establece la facultad de las autoridades sanitarias para establecer normas en materia de higiene escolar, a la cual, con motivo de la citada reforma se incorporó que en el diseño de las Normas Oficiales Mexicanas... las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas y victimarios del acoso o violencia escolar.

#### Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018

En la Estrategia 2.2. Transversalizar las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional, en su punto 2.2.9., establece como líneas de acción la aplicación de protocolos para detectar, atender y sancionar la violencia en centros educativos, culturales y deportivos.

#### Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Meta México con Educación de Calidad) Programa

#### Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018

En el objetivo 1. Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, estrategia 1.7. Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral, establece como línea de acción, promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes.

## ESTATAL

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

El artículo 4 contempla que, el Estado está obligado, a incluir dentro de los planes de educación básica y media superior, la enseñanza teórica y práctica de los Derechos Humanos contenidos en esa Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, el en Capítulo V denominado “De los Derechos de la Niñez y la Adolescencia” establece que el Estado de Chiapas protegerá y garantizará a la niñez y adolescencia su derecho a la educación, así como a tener una vida digna, libre de violencia física o mental, teniendo el Estado la obligación de adoptar medidas protectoras y procedimientos eficaces a favor de la niñez.

### Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas

El artículo 15 señala que son derechos de las niñas, niños y adolescentes, el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, así como el derecho a la educación.

El artículo 51, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo el artículo 52, instituye que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por maltrato, abuso físico, psicológico o sexual.

Por último el artículo 54 señala que en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención que se desarrollen y apliquen por las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

## MARCO CONCEPTUAL

### ABUSO SEXUAL:

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual es, desde luego, una forma de violencia contra la niñez y adolescencia.

El abuso sexual infantil (ASI), se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico. También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido<sup>1</sup>.

### LEGISLACIÓN ESTATAL:

El Código Penal para el Estado de Chiapas, en su numeral 241 establece que comete el delito de abuso sexual, la persona que sin consentimiento de otra, ejecute en ésta un acto sexual, distinto a la cópula y sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida, salvo que ocurra violencia física o moral, o que la víctima sea una persona mayor de catorce años de edad, pero menor de dieciocho; o incapaz; o cuando se realice a persona que por otras circunstancias no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Se equipara al delito de abuso sexual<sup>1</sup>:

- A quien obtenga de una persona o de un tercero vinculado a ésta, sin el empleo de la violencia, su autorización para realizar la cópula, para sí o para otro, como condición para el ingreso, conservación, permanencia, promoción o mejora del trabajo o empleo, o el aumento en la remuneración o en las prestaciones del sujeto pasivo o de sus familiares.
- Al que imponga la cópula como condición, en las mismas circunstancias de la fracción anterior, para otorgar al sujeto pasivo el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios económicos, profesionales o académicos.
- Al que obligue al sujeto pasivo a ejecutar un acto sexual, lúbrico, sobre sí mismo o en la persona del sujeto activo o la de un tercero.

---

<sup>1</sup> Fracciones II y III, del artículo 243 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

De acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2011), el concepto de abuso sexual implica las siguientes dimensiones:

- **Derechos Humanos.** El abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en la Constitución Política y en tratados y otros instrumentos de Derechos Humanos suscritos por México, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Dimensión ética.** El abuso sexual implica un ejercicio abusivo de poder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo esta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el (la) agresor (a), máxime cuando esta persona es la encargada de su cuidado.
- **Dimensión sociocultural.** Existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso sexual infantil, además de que condicionan a que se ponga en duda la veracidad del relato de los niños, niñas y adolescentes cuando revelan una situación de abuso.
- **Dimensión psicológica.** El abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el normal desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente. Es un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.
- **Dimensión biológica.** El abuso sexual puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas.
- **Dimensión legal.** El abuso sexual contra personas menores de edad (así como la violación) están tipificados como delitos en los Códigos Penales (federal y de las entidades federativas).

#### FORMAS DE ABUSO SEXUAL

Comúnmente se piensa que el abuso o las agresiones sexuales implican contacto físico, no obstante existen diversas formas en que pueden presentarse, las cuales pueden ser de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Exhibición de genitales
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a pornografía

Dentro de la violencia sexual en las escuelas, el alumnado también puede ser víctima de los siguientes delitos:

#### VIOLACIÓN:

El artículo 233 del Código Penal para el Estado de Chiapas, establece que comete el delito de violación, el que por medio de la violencia física o psicológica realice cópula con otra persona de cualquier sexo.

Se entiende por cópula la introducción total o parcial del órgano viril, por vía vaginal, anal u oral en el cuerpo de otra persona.

Asimismo, el citado Código Penal, en su artículo 234, señala que se equipara al delito de violación:

- Al que, por medio de la violencia física o moral, introduzca en el cuerpo del sujeto pasivo por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento, objeto o parte del cuerpo humano distinto del miembro viril.
- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

#### ESTUPRO:

El Código Penal para el Estado de Chiapas, señala que comete el delito de estupro, el que tenga cópula con una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho, cualquiera que sea su sexo, obteniendo su consentimiento por medio del engaño.

## ESTRATEGIAS DE AUTO-CUIDADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Si bien, la transmisión de estrategias de cuidado y defensa es importante, no puede depositarse en las y los menores de edad la responsabilidad de protegerse, defenderse, rechazar al agresor o solicitar ayuda, debido a que las formas utilizadas por los agresores para atacarlos, los llevan a la confusión e inestabilidad emocional, que por su grado de desarrollo no están capacitados para comprender completamente la agresión, aumentando las probabilidades de que cedan ante la misma y no lo comenten con nadie.

Sin embargo fomentar el auto-cuidado en niñas, niños y adolescentes implica la valoración de la vida, el cuerpo y la salud como una herramienta preventiva ante cualquier situación de maltrato y abuso sexual, que les permita tanto a niñas, niños y adolescentes como a las personas adultas de la comunidad educativa, enfrentar posibles situaciones de abuso sexual en los planteles educativos, en sus familias y en cualquier entorno social.

En ese sentido, es necesario desarrollar en las y los alumnos aprendizajes que contribuyan a la generación de factores protectores ante cualquier peligro, tales como:

- Educación Sexual.
- Expresión adecuada de afectos.
- identidad y autoestima.
- Capacidad para toma de decisiones.
- Confianza dentro y fuera de la familia.

## POSIBLES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Toda niña, niño o adolescente pueden ser víctima de abuso sexual, violación, estupro, no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia de estos tipos de violencia. Puede presentarse en todos los niveles socioeconómicos, religiosos, educativos y en cualquier etapa de la niñez o adolescencia.

## CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y estas pueden variar entre las víctimas, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente tanto a nivel físico, psicológico y social.

Por ello se detallarán de forma enunciativa más no limitativa una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración.

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
<b>A corto plazo</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentimientos de tristeza y desamparo;</li> <li>• Cambios bruscos de estado de ánimo;</li> <li>• Irritabilidad;</li> <li>• Rebeldía;</li> <li>• Temores diversos;</li> <li>• Vergüenza y culpa.</li> <li>• Ansiedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja en rendimiento escolar;</li> <li>• Dificultades de atención y concentración;</li> <li>• Desmotivación por tareas escolares;</li> <li>• Desmotivación general.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas agresivas;</li> <li>• Rechazo a figuras adultas;</li> <li>• Marginalidad;</li> <li>• Hostilidad hacia el agresor;</li> <li>• Temor al agresor;</li> <li>• Embarazo precoz;</li> <li>• Enfermedades de transmisión sexual.</li> </ul>
<b>Mediano plazo</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depresión enmascarada o manifiesta;</li> <li>• Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio;</li> <li>• Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad;</li> <li>• Distorsión de desarrollo sexual;</li> <li>• Temor a expresión sexual;</li> <li>• Intentos de suicidio o ideas suicidas;</li> <li>• Trastornos ansiosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Repite grados escolares;</li> <li>• Trastornos de aprendizaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fugas del hogar;</li> <li>• Deserción escolar;</li> <li>• Ingesta de drogas y alcohol;</li> <li>• Inserción en actividades delictuales;</li> <li>• Interés excesivo en juegos sexuales;</li> <li>• Masturbación compulsiva;</li> <li>• Embarazo precoz;</li> <li>• Enfermedades de transmisión sexual.</li> </ul>
<b>A largo plazo</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disfunciones sexuales;</li> <li>• Baja autoestima y pobre autoconcepto;</li> <li>• Estigmatización: sentirse diferente a los demás;</li> <li>• Depresión;</li> <li>• Trastornos emocionales diversos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fracaso escolar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prostitución;</li> <li>• Promiscuidad sexual;</li> <li>• Alcoholismo;</li> <li>• Drogadicción;</li> <li>• Delincuencia;</li> <li>• Inadaptación social;</li> <li>• Relaciones familiares conflictivas.</li> </ul>



#### PERFIL DEL ABUSADOR:

Si bien no existe un perfil definido o exacto del agresor, podemos considerar algunas características:

- No precisamente puede ser una persona perturbada psíquicamente, con algún trastorno o “enfermedad” mental importante, degenerada, violenta o antisocial.
- Puede ser de cualquier clase social.
- Puede tener cualquier nivel educacional, profesión o actividad, cualquier raza, religión, género, orientación sexual o estado civil.
- Aunque se ha detectado que la mayoría de los abusadores sexuales son hombres, existe un pequeño porcentaje de mujeres (NCTS, 2012).
- Suelen ser personas conocidas, de confianza, incluso admiradas por la comunidad por su labor profesional, religiosa, altruista o reconocidas por las familias por sus cualidades personales.
- Pueden ser miembros de la familia, tal como las madres y padres, abuelos, hermanos, primos u otras personas cercanas incluyendo amigos de la familia, vecinos, cuidadores, o compañeros de mayor edad, de la escuela u otras actividades recreativas, deportivas o culturales.
- Buscan estar a solas con la posible víctima.

Se ha identificado que la mayoría de ellos justifican el uso de la violencia como forma de resolución de conflictos en su vida diaria, presentan dificultades para expresar sentimientos y por lo general carecen de relaciones emocionalmente íntimas y satisfactorias. Comúnmente, niegan lo ocurrido o justifican su actuar al momento de que descubren los hechos o la acusación (IIN, 2003).

#### SEÑALES DE ALERTA:

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una tarea que compete a las familias, sociedad y el Estado.

En el caso particular de la escuela, la atención y prevención de situaciones de agresión sexual suponen grandes desafíos: detectar un posible caso implica el conocimiento o la sospecha de que un alumno o alumna está siendo dañado por otra persona de la comunidad educativa, de su familia o de su comunidad en general; se tiene que actuar con oportunidad y especial atención, denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes y brindar un puntual seguimiento.

Es poco frecuente que niñas, niños y adolescentes manifiesten espontáneamente que son o han sido víctimas de algún tipo de violencia sexual, más bien, existe una mayor posibilidad de detectarlo a través de la observación de indicadores físicos, emocionales y de comportamiento que se presentan en el agredido; por ello es importante conocerlos e identificarlos oportunamente.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico de la niña, niño o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que la niña, niño o adolescente está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en las niñas, niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos considerar como foco rojo dicha conducta.

#### INDICADORES FÍSICOS:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conducta de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

#### INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después de la escuela.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

## ACOSO ESCOLAR:

Acoso escolar: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre el alumnado y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño (SEP, 2017).

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración

- **Intención:** Se presenta cuando el alumno o un grupo tiene conductas intencionales hacia otro u otros dentro de centros escolares, con objetivo de causar algún daño, ya sea físico o psicológico.
- **Repetición:** Se da cuando la actitud o la conducta violenta persiste en el tiempo, es decir, se repite de manera constante, con la intención de vulnerar la condición física y emocional, que puede involucrar a un/a alumna/o, o bien en grupo de alumnas/os, al violar las pautas de conducta y valores sociales establecidos dentro de la escuela.
- **Duración:** Es permanencia en el tiempo del proceso de acoso con el establecimiento de un proceso de indefensión que va a ir minando la resistencia del niño y afectando significativamente a todos los órdenes de su vida (académico, afectivo-emocional, social y familiar). Podemos estar hablando de años de acoso escolar continuado en los que la víctima va a entrar en un bucle de impotencia.

Se consideran tres tipos de acoso:

- **Acoso verbal:** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las/os alumnas/os palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, provocaciones y comentarios sexuales inapropiados.
- **Acoso social:** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales de una alumna o alumno con otra/o u otras/os; aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser de manera directa o indirecta, como avergonzarla/o en público o divulgar rumores acerca de sus actividades personales.

- **Acoso físico:** La acción continua de una alumna o alumno, o bien de alumnas/os para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otra/o u otras/os, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos, y/o tomar, romper o esconder sus pertenencias.

El acoso escolar no entiende de distinciones sociales o de sexo. A pesar de la creencia extendida de que los centros escolares situados en zonas menos favorecidas son por definición más conflictivos, lo cierto es que el acoso escolar ocurre en cualquier contexto; respecto al sexo, tampoco se aprecian diferencias, al menos en lo que respecta a las víctimas, pero en el perfil del agresor sí se aprecia predominancia de los varones.

Cuando no hay intervenciones efectivas contra el acoso escolar, el ambiente escolar se contamina. Todos los niños, sin excepción, son afectados negativamente pasando a experimentar sentimientos de ansiedad y miedo. Algunos alumnos que testifican situaciones de acoso escolar y perciben que el comportamiento agresivo no trae ninguna consecuencia a quien lo practica, pueden comenzar a adoptarlo.

El acoso escolar ha generado deserción escolar, detrimento en el ánimo de los estudiantes; además ha propiciado considerables daños en la vida de los alumnos agredidos.

#### CONSECUENCIAS PARA LA VÍCTIMA:

Las consecuencias del acoso escolar son muchas y profundas. Para la víctima de acoso escolar, las consecuencias se hacen notar con una evidente baja autoestima, actitudes pasivas, trastornos emocionales, problemas psicóticos, depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, entre otros.

También la pérdida de interés por las cuestiones relativas a los estudios se acrecienta, lo cual puede desencadenar una situación de fracaso escolar; así como la aparición de trastornos fóbicos de difícil resolución. Se puede detectar a una víctima de acoso escolar porque presenta un constante aspecto contrariado, triste, deprimido; por faltar frecuentemente a clases; tener miedo a la escuela, o por tener un bajo rendimiento.

Corresponde al plano físico, presentar dificultad para conciliar el sueño, dolores en el estómago, pecho, cabeza, llanto constante, náuseas y vómitos, entre otros. Sin embargo, eso no quiere decir que todos los niños que presenten este cuadro padezcan acoso escolar. Antes de dar un diagnóstico al problema, es necesario investigar y observar más al niño.

## MALTRATO ESCOLAR:

Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos(SEP, 2017).

“Un alumna o alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos” (Olweus, 1998). Existe un consenso en aquello que caracteriza de manera específica una situación de maltrato entre escolares: el maltrato ocurre de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa (Avilés, 2006). No hay que confundir el acoso escolar con situaciones de interacción brusca o con otras situaciones perturbadoras de la convivencia (peleas, bromas, riñas esporádicas, vandalismo escolar, enfrentamientos entre bandas, etc.). Tampoco hay que confundir las conductas agresivas, entre las que se encuentran el maltrato entre iguales, con conductas perturbadoras que hacen referencia a aspectos como el conflicto, la indisciplina, la disrupción o el desinterés académico que, si bien implican problemas en la convivencia escolar y en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el grupo-clase, no necesariamente implican agresión, focalización, recurrencia y victimización (Avilés, 2006).

## TIPOS DE MALTRATO:

- Exclusión y marginación social: Ignorar a alguien o no dejarle participar; discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.
- Agresión verbal: Insultar a alguien, hablar mal de alguna persona.
- Agresión física indirecta: Esconder, romper o robarle sus cosas.
- Agresión física directa: Golpear a alguien.

- Intimidación, chantaje y amenaza: Amenazar a alguien para inducirle miedo; obligarle a hacer cosas, amenazarle con armas.
- Acoso o abuso sexual: Acosar o intimidar sexualmente, abusar sexualmente, intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexual.
- Cyberbullying: amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, chat, grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet. Por las características de la víctima puede haber manifestaciones específicas de maltrato: racista, homofóbico, sexista, dirigido a alumnado con discapacidad.<sup>8</sup>

Consecuencias del maltrato entre iguales.

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado. En el caso del acoso sexual, podría derivar en la interiorización del rol de víctima.
- **Para los compañeros y compañeras espectadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia, la desigualdad y a una percepción equivocada de la valía personal y de las formas de relación positiva.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL  
PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES
Conocer los documentos normativos y de organización escolar; así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual infantil.
Mantener comunicación constante con el director y docentes de la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Observar constantemente a los hijos/as y estar alerta ante cualquier cambio de conducta dentro y fuera del aula.
En caso de observar alguna conducta sospechosa de posible abuso sexual infantil en su hija o hijo, informar inmediatamente por escrito al director de la escuela.
Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de su hijo/a dentro de la escuela.
Platicar con los hijos(as) sobre el autocuidado y las situaciones que debe evitar para no ser lastimado/a, abusado/a o maltratado/a.
En caso que las hijas e hijos manifiesten que hay personas que lo molestan, no lo desestime y ponga atención a su comportamiento.
No perder de vista a sus hijos e hijas en eventos masivos: paseos, fiestas, plazas comerciales o actividades fuera de su hogar.
Inculcar a las hijas e hijos a no aceptar regalos a cambio de una condición o petición.
Informar a las hijas e hijos la importancia de que nadie puede tomarle fotografías sin su consentimiento.
Vigile los sitios web que visitan sus hijas e hijos, así como quienes son sus amigos en las redes sociales.
Ayude a su hija o hijo a reconocer el abuso sexual y a comunicar lo que ve y lo que siente. Enseñar que hay ciertas formas de tocarse, y que no está bien que alguien les toque sus partes íntimas o genitales, o que ellos toquen los genitales de otras personas.
Enseñar a las hijas e hijos que en caso de alguna conducta o actitud incomoda por parte de los compañeros de la escuela, deberán comunicar de inmediato a los padres y a su maestro.
Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anormal de las hijas e hijos.

RESPONSABILIDADES DE DOCENTES
El docente debe tener conocimiento para hablar seriamente sobre educación sexual con los alumnos/as, padres de familia y personal de la escuela.
Los maestros deben estar capacitados para el tratamiento de este tema de la manera más clara, sin tabúes y con seriedad. Darles herramientas a las niñas y niños para poner límites y frenar a quien escudándose en su autoridad de adulto, viole su intimidad.
El Docente deberá poner atención y tomar seriamente los rumores, secretos y reclamos indirectos, particularmente de los estudiantes.
Observar cualquier conducta o actitud dentro y fuera del aula. Informar al Director de la escuela y a los padres de familia ante cualquier indicador de abuso sexual infantil.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL
Conocer los acuerdos escolares de la escuela y del aula, así como contar con un amplio conocimiento sobre el problema de abuso sexual infantil.
Observar y estar atentos ante cualquier conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar inmediatamente al Director o Docente de cualquier indicador de abuso sexual infantil.
Reportar inmediatamente al director de la escuela cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas del plantel.
Colocar en los espacios visibles letreros con información para que los alumnos reporten cualquier irregularidad o queja sobre abuso sexual infantil o conductas que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR
Establecer documentos normativos, acuerdos de convivencia escolar y de organización escolar, conjuntamente con los docentes, padres de familia y autoridades locales.
Dar a conocer los documentos normativos a la comunidad escolar; así como a los padres de familia.
Realizar acciones de vigilancia y supervisión sobre las relaciones de los docentes con el alumnado.
Vigilar y supervisar los espacios físicos de la escuela, especialmente espacios de riesgo para establecer medidas de seguridad.
Escuchar con respeto y atención si algún alumno, familiar, docente u personal administrativo manifiesta alguna información, inconformidad o malestar sobre algún caso probable de abuso sexual infantil.
Informar de inmediato a la madre, padre o tutor, algún caso probable abuso sexual identificado y que esté involucrado su hijo, ya sea como víctima o agresor.
Reportar a la autoridad superior correspondiente de forma escrita, si se detectó alguna conducta irregular en alguna alumna(o), docente o personal administrativo.
Recopilar la información escrita sobre cualquier posible caso de abuso sexual infantil.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR
Tener un amplio conocimiento e información de los derechos humanos de niñas, niños y adolescente, en especial sobre la prevención de abuso sexual infantil, para orientar y enfocar los trabajos escolares.
Promover acciones pedagógicas que orienten la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva para mantener la integridad física de los alumnos.
Supervisar la aplicación de las normas educativas en los centros escolares, así como visitar a las aulas para observar la práctica docente si se llevan a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
Verificar que el director, docente y personal administrativo estén realizando acciones de prevención sobre abuso sexual infantil, así como revisar bitácoras, expedientes y archivos sobre cualquier situación presentada en la escuela.
Actuar inmediatamente en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la integridad física de los alumnos.



DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

<b>CÉDULA ENTREVISTA</b>			
NOMBRE DE LA ESCUELA:			CLAVE:
NIVEL:	TURNO:	DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:		TELÉFONO:	FECHA:
NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA:			
EDAD:	SEXO:	GRADO:	GRUPO:
RELATORIA DE HECHOS (DESCRIPCIÓN DE PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE)			
(NARRAR LA CONDUCTA DE NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE MIENTRAS RELATA LOS HECHOS)			

NOMBRE DEL DIRECTOR	NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR	NOMBRE DEL DOCENTE
---------------------	--------------------------------------	--------------------

<b>INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL</b>			
<b>NO.</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
01	TEMOR DE IR AL BAÑO		
02	TEMOR O NERVIOSISMO ANTE LA PRESENCIA DE UN ADULTO EN CONCRETO		
03	CAMBIOS NOTORIOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS		
04	CRISIS DE LLANTO		
05	DIFICULTADES EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS O EQUIPOS DE TRABAJO		
06	NEGARSE A IR O PERMANECER EN LA ESCUELA		
07	TENDENCIA A AISLARSE		
08	MANIFESTACIONES AGRESIVAS		
09	MALESTARES FÍSICOS CONSTANTES		
10	DESERCIÓN ESCOLAR		
11	CAMBIOS EN LA VESTIMENTA O ASPECTO		
12	SIENTE CULPA O VERGÜENZA		
13	FALTA DE INTERÉS POR PARTICIPAR EN JUEGOS O ACTIVIDADES GRUPALES		
14	NEGATIVA REPENTINA POR PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FÍSICAS		
15	CAMBIOS BRUSCOS EN SU ESTADO DE ÁNIMO		
<b>INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL</b>			
01	MOLESTIAS EVIDENTES O VERBALIZADAS POR EL MENOR EN GENITALES		
02	DIFICULTADES PARA CAMINAR O SENTARSE		
03	SENSIBILIDAD EXTREMA AL CONTACTO O ACERCAMIENTO FÍSICO		
04	ATAQUES DE IRA		
05	MUESTRA TRISTEZA		
06	MIEDO A QUEDARSE A SOLAS CON UNA PERSONA EN PARTICULAR		
07	DE REPENTE TIENE DINERO, JUGUETES U OTROS REGALOS SIN MOTIVO ALGUNO		
08	ROPA MANCHADA O ENSANGRENTADA		

## ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un centro escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la manera siguiente:

En caso de detección en flagrancia:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- Notificar a las instancias legales de la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresoras o involucradas.
- Informar inmediatamente por escrito al Ministerio Público o Fiscalía General del Estado.
- Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño ó adolescente afectado.
- Elaborar el acta de hechos.
- Retirar de la tensión frente a grupo o contacto con los demás al presunto responsable.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente, anexando el acta de hechos.
- Integrar expediente y registro del caso.

En caso de sospecha y caso notificado:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- Atender y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre algún posible caso.
- Informar a la madre, padre o tutor del menor presuntamente afectado.
- Elaborar el acta de hechos.
- Solicitar atención inmediata (Fiscalías Especializadas en Violencia Sexual a niñas, niños y adolescentes o a la Fiscalía general del Estado).
- Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente, anexando el acta de hechos.
- Integrar expediente y registro del caso.
- Participar y colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación.
- Ejecutar medidas de seguridad de protección del menor involucrado, que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad ante la población estudiantil en general.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

#### RECOMENDACIONES GENERALES:

- Dedicar tiempo para recibir cualquier información, y escuchar a la niña, niño o adolescente en el momento que se solicite. Evite posponer tiempo para escuchar al menor.
- Mantener la privacidad adecuada.
- Mostrar al niño, niña o adolescente que se le cree en lo que está diciendo, mostrarle confiabilidad y credibilidad.
- Evitar hacer preguntas o cuestionamientos al menor, no insistir que el menor relate cosas que no quiere decir.
- Escuchar sin interrumpir todo lo que quiera decir, posterior a eso utilizar las guías recomendadas en este documento.
- Informar al menor que se va a realizar una entrevista con un personal especializado; que es muy importante su participación para su protección y seguridad de él y de otros niños.
- Evitar revisar partes del cuerpo del niño.
- Mostrar al menor que tendrá apoyo y protección ante la situación.
- Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando él necesite hablar o comunicar algo.
- Evitar manifestación de enojo y culparlo por lo sucedido.
- Agradecer por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo, y así poder ayudar a otros niños que se encuentren en riesgo.

#### RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo, por parte del personal escolar o educativo se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudiera corresponder.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR  
PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES:
Conocer los documentos normativos y reglamentos escolares.
Platicar con los hijos sobre el cuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado o maltratado.
Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula e informar al Director de la escuela o Docente del alumno cualquier indicador de acoso escolar.
Identificar los signos y casos de violencia en el ámbito familiar, en el entorno y dentro de la escuela de sus hijas, hijos o tutorados.
Actuar de inmediato para detener el problema y prevenir situaciones graves.
Buscar apoyo institucional en los casos cuya gravedad lo requiera.
Advertir de inmediato a un docente o directivo los signos y casos de violencia en el ámbito de la escuela de sus hijas, hijos o tutorados y en el entorno escolar.
Participar activamente en el plan de intervención para atender el o los casos de violencia en los que sus hijas, hijos o tutorados estén involucrados.
RESPONSABILIDADES DE DOCENTES
Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar, así como elaborar un acuerdo escolar de convivencia y colocarlo en un espacio visible para los alumnos.
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Contar con formación en derechos humanos, para favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.
Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.
Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera de la escuela.
Estar alerta del regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula. Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos y evitar que vayan o permanezcan en ellos.
Cuidar la forma de expresión y el vocabulario que se utiliza para dirigirse a los alumnos.
Escuchar con respeto y atención a lo que los alumnos manifiestan. Enseñar a los alumnos a identificar conductas y actitudes que inciden a la violencia o acoso escolar.
Informar de forma escrita al Director de la escuela, sobre hechos relevantes que ocurran en el aula que conlleve alguna situación probable de acoso escolar. Registrar en una bitácora hechos relevantes de conductas y actitudes de posibles acosos escolares entre los alumnos y personal que forma parte del centro escolar.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR
Informar sobre los documentos normativos y de organización escolar al personal docente y administrativo; a los alumnos, al padre, madre y/o tutores.
Implementar acciones y estrategias de revisión para prevención de acoso escolar.
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Supervisar la relación del personal docente con el alumnado.
Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas, para identificar situaciones de riesgo para niñas, niños y adolescentes.
En Consejo Técnico Escolar implementar estrategias para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, áreas de cultivo, entre otros).
Mantener comunicación con el personal docente, alumnos, madre, padre o tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela en materia de prevención de acoso escolar.
Colocar anuncios para que la comunidad escolar reporte cualquier situación de acoso escolar.
Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección de la escuela a la vista de la comunidad escolar y darle seguimiento.
Escuchar con atención y respeto si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar.
Recopilar la información proporcionada para elaborar una bitácora, actas de hechos, expedientes y reportes según sea la situación.
En caso de no actuación de su autoridad como Director, reportar a la instancia correspondiente.
Mantener actualizados los archivos con las bitácoras de los alumnos, donde se pueda identificar situaciones de acoso escolar, para revisiones periódicas y notificar alguna posible sospecha de caso de acoso escolar.

RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar, para orientar a los Directivos y Docentes.
Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva.
Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique alguna situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos en la institución educativa.
Visitar las aulas para observar si se llevan a cabo acciones de prevención de acoso escolar; así como la aplicación de mecanismos para su atención.
Verificar que las madres, padres o tutores; así como alumnos, directivos, docentes y personal administrativo, hayan recibido información sobre los acuerdos y organizaciones escolares acerca de la prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con evidencias documentales.
Verificar que el Director de la escuela tenga colocado en lugares visibles letreros con información para reportar cualquier situación de acoso escolar.
Revisar bitácoras, actas de hechos y expedientes elaborados por el Director y/o docentes de la escuela, sobre algún caso de acoso escolar.
Corroborar si se están realizando vigilancias en lugares de tránsito escaso o temporal.
Realizar recorridos para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
Realizar las observaciones por escrito de las fortalezas y debilidades encontradas en cada supervisión realizada a fin de orientar al director y personal docente.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL
Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, así como los acuerdos escolares de carácter interno de la escuela.
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Aplicar durante la jornada escolar acciones de prevención e informar inmediatamente al director de la escuela cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
Reportar por escrito a la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio.

DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

<b>CÉDULA ENTREVISTA</b>			
NOMBRE DE LA ESCUELA:			CLAVE:
NIVEL:	TURNO:	DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:		TELÉFONO:	FECHA:
NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA:			
EDAD:	SEXO:	GRADO:	GRUPO:
RELATORIA DE HECHOS (DESCRIPCIÓN DE PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE)			
(NARRAR LA CONDUCTA DE NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE MIENTRAS RELATA LOS HECHOS)			

NOMBRE DEL DIRECTOR	NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR	NOMBRE DEL DOCENTE



<b>INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR</b>			
<b>NO.</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
01	SE BURLAN DE ÉL/ELLA		
02	LE INSULTAN		
03	LE DICEN COSAS PARA MOLESTAR		
04	LE DICEN GROSERÍAS		
05	LE CRITICAN		
06	LE PONEN APODOS		
07	ES SUJETO DE DISCRIMINACIÓN		
08	LE GRITAN		
09	LE IGNORAN		
10	LE QUITAN SUS COSAS		
11	LE ESCONDEN SUS COSAS		
12	LE ROMPEN SUS COSAS		
13	LE CULPAN SIN RAZONES		
14	LE GOLPEAN		
15	LE PROVOCAN		
16	LE EMPUJAN		
17	LE JALONEAN		

<b>INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR</b>			
01	AGREDE VERBALMENTE		
02	DEVALÚA		
03	SE BURLA		
04	GRITA		
05	PONE APODOS		
06	DISCRIMINA		
07	AMENAZA		
08	ES PROVOCATIVO		
09	ES MOLESTOSO		
10	ES AGRESIVO		

## ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

En caso de un problema de acoso escolar en un plantel de Educación Básica, público o privado se aplicarán las acciones de actuación, donde se recomienda proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de Acoso Escolar.

El Titular de la Dirección procederá a:

- Comunicar por escrito a la autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- Solicitar una intervención inmediata para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso de acoso escolar.
- Citar y comunicar a la madre, padre o tutor del alumno agredido para informar las acciones que se van a implementar.
- Citar a la madre, padre o tutor del alumno agresor.
- Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.
- solicitar apoyo psicológico.

En caso de detección en flagrancia:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- Elaborar un reporte de hechos para expediente de la escuela.
- Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente, anexando el reporte de hechos.
- Integrar expediente y registro del caso.
- solicitar apoyo psicológico.

En caso de sospecha y caso notificado:

- Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- Atender y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre algún posible caso.
- Integrar expediente y registro del caso.
- Ejecutar medidas de seguridad de protección para el menor involucrado, que garanticen su integridad y seguridad.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

#### RECOMENDACIONES GENERALES:

- Dedicar tiempo para recibir cualquier información; escuchar al niño, niña o adolescente, en el momento que se solicite. Evite posponer tiempo para escuchar al menor.
- Mostrar al niño, niña o adolescente, que se cree en lo que está diciendo, mostrarle confiabilidad y credibilidad.
- Evitar hacer preguntas o cuestionamientos al menor, no insistir que el menor relate cosas que no quiere decir.
- Escuchar sin interrumpir todo lo que quiera decir, posterior a eso utilizar las guías recomendadas en este documento.
- Informar al menor que se le va a realizar una entrevista con personal especializado, que es muy importante su participación para su protección y seguridad de él y de otros niños.
- Evitar revisar partes del cuerpo del niño, niña o adolescente.
- Mostrar al menor que tendrá apoyo y protección ante la situación.
- Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando él necesite hablar o comunicar algo.
- Evitar manifestación de enojo y culparlo por lo sucedido.
- Agradecer por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo y así poder ayudar a otros niños que se encuentren en riesgo.

#### RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo, por parte del personal escolar o educativo se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudiera corresponder.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL

PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES
Conocer los documentos normativos y de organización escolar; así como los reglamentos escolares del aula y de la escuela.
Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula. Informar a la autoridad escolar de cualquier indicador ante la posibilidad de maltrato infantil.
Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta o actitud sospechosa de los menores.
Estar pendiente de cómo es la relación del docente con los alumnos/as y la relación del menor con sus compañeros.
Orientar a los hijos sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a.
Mantener comunicación constante con el Director de la escuela, docentes y personal administrativo a través de comunicados escritos y visitas.
En caso de observar alguna conducta del menor que indique que es maltratado en la escuela, informar de inmediato, por medio de un escrito, las observaciones detectadas al Director de la Escuela.
Colaborar con las autoridades escolares en las acciones que permitan mantener la seguridad del menor.

RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE
Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar en el aula.
Elaborar y aplicar los acuerdos escolares de convivencia escolar con el apoyo de los alumnos/as.
Conocer los documentos normativos para favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades de educación para la prevención del maltrato escolar.
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar por escrito de inmediato al Director de la escuela cualquier indicador asociado a la posibilidad de maltrato escolar o algún hecho relevante que ocurra en las aulas.
Reportar al Director de la escuela cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.
Estar atentos del regreso de los alumnos/as cuando soliciten salir del aula.
Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos/as.
Cuidar la forma de expresión y el vocabulario que usa para dirigirse a los alumnos/as o a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos/as desean manifestar.
Trabajar con los alumnos/as los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas.
Mantener informados a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.
Enseñar a los alumnos/as a identificar las conductas que les incomoden.
Implementar una bitácora en la que se registren hechos relevantes en el aula, referente a conductas y necesidades que manifiesten los alumnos/as.
Poner en función un buzón en el aula para que los alumnos/as expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción o situación que les incomode,
En caso de no estar de acuerdo con la actuación de la autoridad del docente, reportarlo de inmediato a la instancia correspondiente.
Informar de inmediato por escrito al Director de la escuela si detecta alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente del plantel.
Mantener actualizados los expedientes, bitácoras o algún otro documento importante de los alumnos.
RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL
Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar.
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Aplicar las acciones de prevención de maltrato escolar que las autoridades educativas hayan implementado.
Informar a la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones; así como cualquier hallazgo o indicador asociado a un caso de posible maltrato.
RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES
Informar a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar.
Promover que en los Consejos Técnicos Escolares se implementen acciones y estrategias para la prevención del maltrato en la escuela.
Tener amplio conocimiento en materia de Derechos humanos.
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado, así como realizar visitas periódicas a las aulas.
Identificar los espacios físicos de riesgo e implementar vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo).
Cuidar la forma de expresión y vocabulario que usa para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
Informar a los docentes, personal administrativo, a madres, padres y tutores, sobre la normatividad y la organización de la escuela, de la convivencia escolar, así como las guías de observación y procedimientos de actuación en casos de maltrato.

Mantener informados a los padres sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos, y sobre las acciones en materias de prevención del maltrato en la escuela.
Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores, llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
Colocar a la vista de toda la comunidad escolar información para reportar cualquier irregularidad, conducta o posible situación que ponga en riesgo la seguridad de los alumnos.
Escuchar con respeto y atención si algún alumno/a o familiar desea manifestar alguna inconformidad o malestar.
En caso de un reporte sobre un probable maltrato en la escuela, escuchar con atención y actuar conforme al procedimiento de actuación específico.
Si se detecta alguna conducta irregular en algún alumno/a, compañero docente o no docente, se deberá actuar de inmediato y en caso de no ser de su actuación, reportarlo por escrito a la instancia correspondiente.
Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección de la escuela y a la vista de la comunidad escolar.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR
Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato en la escuela, para orientar y promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
Documentar estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador ante un posible caso
Conocer la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno de la escuela.
Visitar las aulas para observar la práctica docente y que se lleven a cabo las acciones para la prevención del maltrato en la escuela.
Verificar si en el centro escolar existen letreros con información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.
Revisar las bitácoras, expedientes y archivos de los alumnos/as, que se encuentren en orden y actualizados.
Corroborar que en cada centro escolar se lleven a cabo la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo).
Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.
Hacer observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y debilidades encontradas.

DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA

<b>CÉDULA ENTREVISTA</b>			
NOMBRE DE LA ESCUELA:			CLAVE:
NIVEL:	TURNO:	DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:		TELÉFONO:	FECHA:
NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA:			
EDAD:	SEXO:	GRADO:	GRUPO:
<b>RELATORIA DE HECHOS</b> (DESCRIPCIÓN DE PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE)			
(NARRAR LA CONDUCTA DE NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE MIENTRAS RELATA LOS HECHOS)			

NOMBRE DEL DIRECTOR	NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR	NOMBRE DEL DOCENTE
---------------------	--------------------------------------	--------------------

<b>INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO EN LA ESCUELA</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
01	TEMOR DE IR AL BAÑO		
02	CAMBIOS NOTORIOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS		
03	CRISIS DE LLANTO SIN EXPLICACIÓN		
04	DIFICULTADES EN LA INTEGRACIÓN A GRUPOS IGUALES		
05	NEGARSE A IR O PERMANECER EN LA ESCUELA		
06	FÍSICOS: MORETONES, QUEMADURAS, MORDEDURAS, FALTA DE PELO, FRACTURAS, LACERACIONES, RASPADURAS, HERIDAS VISIBLES.		
07	POCA HIGIENE PERSONAL		
08	MANIFESTACIONES AUTOAGRESIVAS		
09	DIFICULTADES PARA CONCENTRARSE EN LAS TAREAS ESCOLARES		
10	NEGARSE A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE GRUPO		
11	CAMBIOS BRUSCOS EN SU ESTADO DE ÁNIMO		
12	SE DUERME EN EL SALÓN O EN HORAS DE CLASES		
13	SE AISLA		
14	TENDENCIA A QUEJARSE MUCHO		

<b>INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
01	RECHAZO AL CONTACTO FÍSICO CON ADULTOS EN LA ESCUELA		
02	APRENSIÓN ANTE EL LLANTO DE OTROS NIÑOS O NIÑAS		
03	CONDUCTAS NO ESPERADAS O DIFÍCILES DE COMPRENDER		
04	TEMOR MANIFIESTO A SUS PADRES, MADRES O TUTORES		
05	ANGUSTIA AL FINALIZAR LA JORNADA O IRSE DE LA ESCUELA		
06	SUPUESTOS GOLPES O ACCIDENTES FORTUITOS PARA JUSTIFICAR LAS MARCAS EN EL CUERPO		



## ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

El alumnado se encuentra bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas, mientras estén en horario y actividades escolares. Cuando en una escuela se identifiquen situaciones de maltrato, las autoridades educativas tienen la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo deben participar en el establecimiento e implementación de medidas para prevención.

En caso de un probable maltrato en un centro escolar de educación básica público o privado, se aplicarán acciones para la actuación, en donde se recomienda proceder de la siguiente manera:

- Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.
- Alejar a los menores de edad del presunto responsable.
- Implementar medidas que garanticen la integridad emocional del menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realicen al interior de la escuela.
- Cuando se detecte un caso de maltrato, deberá retirar al o a los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, esta instrucción se deberá realizar por escrito.
- Comunicar por escrito a la autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- Canalizar inmediatamente el caso de maltrato a la instancia correspondiente.
- Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

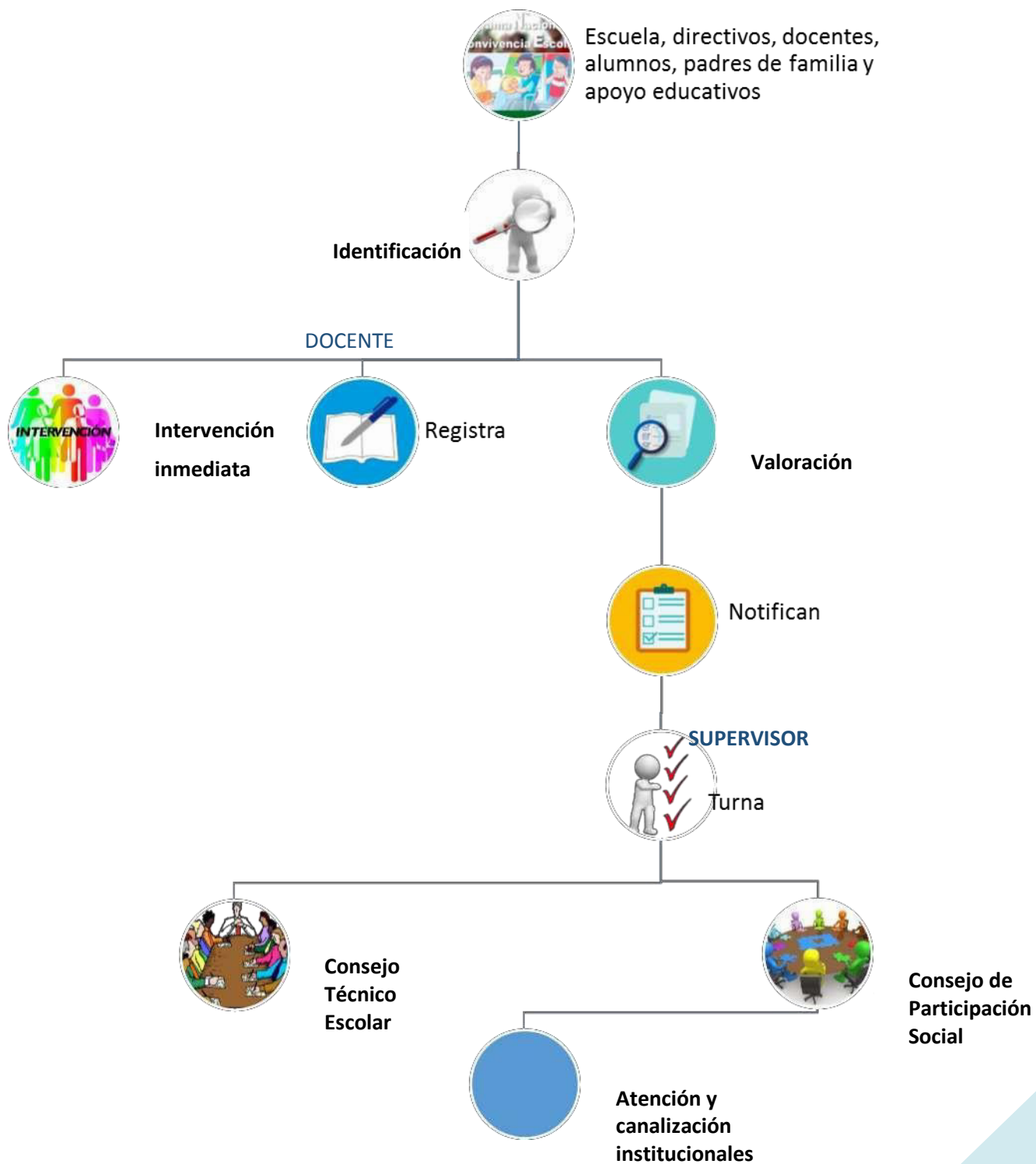
#### RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR

- Recibir la información inmediatamente y estar disponible para escuchar a la niña o niño en el momento que lo solicite, dedicar tiempo y asegurar la privacidad adecuada.
- Demostrar a la niña o niño credibilidad y confianza de lo que está manifestando.
- Evitar cuestionar con demasiadas preguntas, evitar insistir que el niño o niña relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.
- Escuchar al niño o niña sin interrumpir, explicarle que él no tiene la culpa por lo sucedido y que se le va apoyar y proteger.
- En el momento que se realice la entrevista, escribir entre comillas textualmente lo que el niño o niña está expresando.

#### RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo, por parte del personal escolar o educativo se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudiera corresponder.

PROCESO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO Y MALTRATO ESCOLAR



DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL  
INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO

**Fiscalía General del Estado.**

**Lic. Raciél López Salazar. Fiscal General Del Estado**

**Dirección:** Libramiento Norte y Rosa Oriente 2010, El Bosque, 29049 Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas. **Teléfono:** 01 961 617 2300

**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

**Comisario General Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca. Secretario.**

**Dirección:** Libramiento Sur Ote. S/N, Km 9, Col. José Castillo Tielmans, 29070 Tuxtla  
Gutiérrez, Chiapas. **Teléfono:** 01 961 617 7020, **Correo electrónico:**  
[contacto@sspc.chiapas.gob.mx](mailto:contacto@sspc.chiapas.gob.mx)

**Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

**Mtro. Carlos Humberto Toledo Zaragoza. Secretario Ejecutivo**

**Dirección:** Boulevard Fidel Velázquez S/N, Fracc. Las Águilas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
CP.29047 **Teléfono:** (961) 617 9700

**Secretaría de Salud.**

**Dr. Francisco Ortega Farrera. Secretario de Salud y Director General de Salud**

**Dirección:** Unidad Administrativa s/n Edificio "C", Maya, 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
**Teléfono:** 01 961 618 9250, **Correo electrónico:** [contacto@salud.chiapas.gob.mx](mailto:contacto@salud.chiapas.gob.mx)

**Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**Lic. Juan Oscar Trinidad Palacios. Presidente**

**Dirección:** Avenida 1 Sur Oriente S/N San Roque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **Teléfono:** 01  
961 602 8980, **Tweets:** por [@CEDHChiapas](https://twitter.com/CEDHChiapas).

**Centro de Integración Juvenil.**

**Psic. José Antonio Chiñas Vaquerizo. Director**

**Dirección:** Blvd. Tuchtlan 380, Las Torres, 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
**Teléfono:** 01 961 618 1851

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF Chiapas)**

**Lic. Carolina Elizabeth Sohle Gómez. Directora General**

**Dirección:** Libramiento Norte Oriente S/N Esq. Paso Limón, Col. Patria Nueva, Tuxtla  
Gutiérrez, Chiapas.

**Teléfono:** (961) 61 7 00 20 Ext. 55000, **Correo electrónico:** [www.difchiapas.gob.mx/](http://www.difchiapas.gob.mx/)

## GLOSARIO

Para para efectos del presente protocolo, se establece el siguiente glosario:

### A

**Agresor:** Persona que realiza o motiva los ataques contra la víctima.

**Asertividad:** Habilidad social que permite relaciones equilibradas de convivencia, expresando adecuadamente emociones, sin agredir ni ser agredido.

### B

**Bullying:** Para efectos de este Protocolo, se usa este término en inglés como sinónimo de acoso escolar, intimidación o maltrato entre escolares de forma repetida y sostenida en el tiempo, casi siempre lejos de la mirada de los adultos, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa, a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y/o sociales.

**Bullying cibernético:** Acoso en forma repetitiva y hostil, a través de medios electrónicos como páginas de internet, chats, redes sociales, correo electrónico, teléfono.

### C

**Comunidad educativa:** Es el conjunto de personas que forma parte y/o participan en la vida escolar, es decir, el alumnado, docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores.

**Conflicto:** Desencuentro que se ocasiona ante la diferencia de intereses, necesidades, valores, deseos, acciones y posiciones que dificultan la resolución de un problema entre dos o más personas o bien entre grupos o sociedades.

**Consejo Técnico Escolar:** Órgano colegiado encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla uniforme y satisfactoriamente su misión, su presidente es el director de la escuela.

**Convención sobre los Derechos del Niño:** Instrumento internacional que establece el interés superior de la infancia como consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las diferentes instituciones para su protección y cuidado. Se adoptó el 20 de noviembre de 1989, ratificado en México el 21 de diciembre de 1990.

## D

**Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano:** Instrumento internacional que contiene los derechos de los pueblos a la libre determinación; igualdad de los sexos; igualdad jurídica; a la vida, la libertad y seguridad personal; al libre tránsito y residencia; a la intimidad; la libertad de pensamiento, y cultura; libertad de reunión, asociación y reconocimiento a minorías étnicas; a la protección familiar de la infancia, a los derechos políticos, a la prohibición de la tortura, discriminación y esclavitud entre otros.

**Declaración Universal de Derechos Humanos:** Aprobada el 10 de diciembre de 1948, en donde la Organización de las Naciones Unidas y más de 50 naciones suscribieron dicha declaración, narrando y reconociendo los derechos universalmente reconocidos, principalmente el derecho a la educación en su artículo 26.

**Declaración de los Derechos del Niño:** Instrumento internacional que fue adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1959, cuyo objetivo es que la niñez goce de los derechos y libertades para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable.

## E

**Evaluación:** Valoración integral de actitudes, conocimientos y/o acciones en un determinado escenario, para desarrollar un plan de intervención que prevenga y erradique el acoso escolar.

## H

**Habilidades cognitivas:** Capacidad de solucionar problemas a partir del análisis y comprensión de la información haciendo uso de la percepción, la interpretación y la abstracción.

**Habilidades emocionales:** Competencias necesarias para afrontar de forma adecuada las emociones negativas y destructivas que se generan en contextos competitivos.

**Habilidades sociales:** Actitudes que se componen de los elementos de asertividades empatía y comunicación verbal o no verbal, en la adecuada resolución de conflictos presentes en espacios de convivencia.

## I

**Identificación:** Reconocimiento de los signos y manifestaciones de los diferentes involucrados en los casos de acoso escolar. Este proceso se facilita si se tiene, fortalece o adquiere la empatía, el autocontrol de emociones, el compromiso cívico y la capacitación para la intervención pertinente.

**Intervención:** Capacidad de diagnosticar, definir y desarrollar estrategias integrales que permitan prevenir y erradicar el acoso escolar.

**Intervención preventiva:** Se refiere al conjunto de actividades sistemáticas, anticipatorias y dirigidas conscientemente a la formación y fortalecimiento de cualidades, motivos, intereses, sentimientos, valores, capacidades intelectuales y actitudinales en las personas, para evitar problemas o disfunciones.

## **N**

**Notificación:** Dar parte y aviso formal a la instancia educativa superior correspondiente sobre casos de acoso escolar.

## **S**

**Sensibilizar:** Lograr que una persona se dé cuenta de la importancia o el valor de una situación, para que preste atención a lo que ve, se dice o se pide. A través de la sensibilización se pretende lograr una toma de conciencia respecto a una determinada problemática.

## **V**

**Víctima:** Es el alumno/a al que se molesta, intimida y acosa de manera continua y repetida.

## REFERENCIAS

- CEPAL (2012). Panorama Social de América Latina 2011, Recuperado de:  
<http://www.cepal.org/es/publicaciones/panorama-social-de-america-latina-2011>
- IIN: Instituto Interamericano del Niño (2003). La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual. Disponible En  
[http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/23La\\_proteccion\\_de\\_los\\_derechos.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/23La_proteccion_de_los_derechos.pdf)
- Ministerio de Justicia de Chile. (2012). Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas. Chile, de ministerio de Justicia de Chile Recuperado de:  
[http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201206221549390.guia\\_educativa\\_abuso\\_sexual.pdf](http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201206221549390.guia_educativa_abuso_sexual.pdf)
- México. Código Penal para el Estado de Chiapas, Periódico Oficial del Estado, 14 de marzo de 2007, Decreto Número 139.
- NCTSN: National Child Traumatic Stress Network (2012). Preguntas y respuestas acerca del abuso sexual, una entrevista con la Dra. Esther Deblinger, Estados Unidos de América: U.S. Department of Health and Human Services and UCLA University, versión en español [en línea] [http://www.nctsn.org/sites/default/files/assets/pdfs/ChildSexualAbuse\\_QA\\_SP.pdf](http://www.nctsn.org/sites/default/files/assets/pdfs/ChildSexualAbuse_QA_SP.pdf)
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en:  
<http://pnd.gob.mx/>
- Programa Nacional de Convivencia Escolar, PNCE. . Consultado en julio de 2016 en:  
<http://basica.sep.gob.mx/micrositios/10>
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en:  
[https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA\\_SECTORIAL\\_DE\\_EDUCACION\\_2013\\_2018\\_WEB.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf)
- MS (s.f.) Violencia en el Noviazgo. Organización mundial de la Salud (OMS). Recuperado de:  
<http://www.amor.com.mx/violenciaenelnoviazgo.htm>



- SEP (2017). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. Documento Base para la elaboración de Protocolos en las entidades federativas.
- SNTE (2014). Protocolo de Actuación para una Escuela Libre de Violencia. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Recuperado de: [http://www.federacionombudsman.mx/\\_docs/novedades/protocolo-actuacion-escuelas-libres-de-violencia.pdf](http://www.federacionombudsman.mx/_docs/novedades/protocolo-actuacion-escuelas-libres-de-violencia.pdf)
- UNICEF (2011). Guía Clínica, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 15 años Víctimas de Abuso Sexual. Chile, UNICEF-Ministerio de Salud de Chile, 2011 Disponible En <http://unicef.cl/web/guia-clinica-atencion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-menores-de-15-anos-victimas-de-abuso-sexual/>